

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que antecede. Sírvase proveer.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto de Trámite No. 747

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud al escrito allegado por la parte actora en el que solicita al Despacho se realice una serie de requerimientos a la sociedad Toro Autos S.A.S. para que estos den cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Sentencia No. 195 de fecha 22 de septiembre de 2017 y el auto No. 1.257 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se aclara dicha sentencia, es menester indicarle al memorialista que el trámite sucesorio se perfecciona con la inscripción de la partición y de la Sentencia, de los cuales no se ha acreditado ni se ha allegado por parte del actor la nota devolutiva, sin obviar las manifestaciones realizadas por medio de las cuales pone de presente la imposibilidad de haber procedido con lo pertinente, también es preciso ponerle en conocimiento que de acuerdo el documento obrante a folio 12 del archivo número 08 del memorial allegado el pasado 29 de marzo de 2022 se observa que el gerente de la sociedad Toro Autos S.A.S. se pronunció frente a su solicitud y le indicó una serie de requerimientos previo a proceder con la misma. Ahora en caso de un tercero ajeno al proceso sucesorio, pretenda detentar algún tipo de derecho sobre los bienes relictos, a los adjudicatarios les corresponderá adelantar el trámite que corresponde para asegurar la entrega de los bienes respectivos. Por lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE,**

**PRIMERO:** Estese el memorialista a lo dispuesto en la Sentencia No. 195 de fecha 22 de septiembre de 2017 y al auto No. 1.257 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se aclara dicha sentencia.

**SEGUNDO:** Para efectos de la inscripción, ORDENESE expedir las copias auténticas solicitadas (Trabajo partición, sentencia, aclaración partición y aclaración sentencia) dentro del proceso de la referencia, a costa de la parte interesada.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA  
SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR FLÓREZ ALDANA  
CAUSANTE: NICOLAS VILLAMIL GARCÍA  
RADICADO: 760014003005-2016-00530-00  
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 09. SENTENCIAS – 07. SUCESIÓN

**TERCERO:** Requerir a la parte interesada para que allegue al despacho, las expensas para proceder de tal modo.

**CUARTO:** Negar la solicitud de requerimiento a la empresa TORO AUTOS S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**

Juez

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 089 DE HOY 01/06/2022  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b3a8d84c1469d2f40f19bda961ec0a453935e842c20fb2848a74c1e5acce1f**

Documento generado en 31/05/2022 01:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>